

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**116****MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTÍZ MARTÍN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución nº 170/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DA LUZ CONCEICAO TOLENTINO y D./Dña. JOSE PEDRO DOS REIS DA CRUZ frente a D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

**“Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARIA DA LUZ CONCEICAO TOLENTINO, frente a la demandada D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ, parte ejecutada, por un principal de 9.219,36 euros, más 553 y 922 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.**

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social

ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2517-0000-64-0170-17.”

“ En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 9.219,36 euros , en concepto de principal y de 553 y 922 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2517-0000-64-0170-17.

Resolución que está a su disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en la calle Princesa, nº 3, planta 5 Madrid.”

“ Se acuerda el embargo sobre la pensión de jubilación que perciba D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ, apremiada en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la Administración de la Seguridad Social bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase: A) que el pago que en su caso se hiciere al apremiado no sería valido (art.1.165 Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio) .

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).”

“ Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a la presente ejecución número Ejecución de Títulos No Judiciales ENJ 170 / 2017, de la que se sigue también en este Juzgado con el número Ejecución de Títulos No Judiciales ENJ 171/2017, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

**El principal total de las dos ejecuciones acumuladas asciende a 18.438,72 euros más 1.106 euros y 1844 euros para intereses y costas que se presupuestan provisionalmente**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.)

“ Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación extrajudicial, a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSE PEDRO DOS REIS DA CRUZ , frente a la demandada D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ, parte ejecutada, por un principal de 9.219,36 euros, más 553 euros y 922 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2517-0000-64-0171-17.”

“ En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ, a fin de que en el plazo de 5 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 9.219,36 euros , en concepto de principal, y de 1.475 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2517-0000-64-0171-17.

**Resolución que está a su disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en la calle Princesa, nº 3, planta 5 Madrid.”**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. CARMEN ROSA LORENTE JUDEZ , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.617/18)

